



Ética y Deontología Profesional

Córdoba, 23 de octubre de 2023

Dr. Ing. Carlos G. Catalini

Director del Grupo de Estudios Hidrológicos en Cuencas
Pobremente Aforadas (EHCPA-Universidad Católica de Córdoba)
Email: carlos.catalini@ucc.edu.ar

Aplicación del régimen que regula el comportamiento profesional

Elementos comunes en casi todos los códigos de éticas vigentes, para el tratamiento de las conductas de sus colegiados y/o matriculados.

Se parte del supuesto que estos organismos cuentan con tribunales de ética encargados de velar por el correcto cumplimiento de los servicios de sus miembros, los que por ser entendidos en la actualidad como de interés público, están sometidos al ejercicio del poder de policía del Estado.



Facultad que es competencia originaria de las Provincias y ellas en uso de sus atribuciones constitucionales a través de sus legislaturas sancionaron con fuerza de leyes, que promulgadas luego por los respectivos Poderes Ejecutivos encargaron a las organizaciones profesionales el ejercicio de ese poder de fiscalización, facultándolas para que a través de sus tribunales apliquen las normas del procedimiento ético de los Códigos que ellas mismas se da.

Actos Profesionales: Tipología General



Es de señalar que, desde el formalismo, es posible sostener que en el ingeniero en su actuar profesional, pueden distinguirse en un sentido amplio, dos grandes tipos de actos.

Está distinción obedece a las **reglas de la lógica** y se deriva de los **contratos** que pueden rubricarse encuadrando las prestaciones en lo que son las actividades que normalmente desarrolla el profesional en camino al cumplimiento de las responsabilidades jurídicas asumidas.

Así, al analizar la conducta del profesional, consecuencia del cumplimiento de su deber profesional, la mayor o menor falta de ética, su gravedad o no, deberá respetar esta división que orientará la determinación del **quantum sancionatorio** o la debida justificación de la conducta como ética.

Es posible distinguir a los actos profesionales en “**técnicos**” y actos de “**gestión**”

Actos Profesionales: Tipología General



ACTOS TÉCNICOS

Ejercicio profesional de carácter propio, son los puramente ingenieriles.

ACTOS DE GESTIÓN

Ejercicio profesional de carácter complementarios, actos que tienden a ser accesorios a los de carácter técnico.

**Algunas de estas podrán ser a su vez, suplementarias.
Esto dependerá de la naturaleza misma de las gestiones y
pudiendo o no estar referenciadas al propio ejercicio
profesional.**

Esta clasificación, establece que de darse una u otra situación, y según sea la ubicación del profesional frente a su comitente, establecerá los principios éticos aplicables al análisis de su conducta. De todas maneras, el ejercicio profesional es único, y allí se funde, en una inmensa síntesis, la diversidad de actos que no determinan de manera alguna su fragmentación, porque en realidad lo que si existe entre ellos es una diferencia de grados.

Actos Profesionales: Tipología General



En síntesis, toda la actividad profesional es una estructura que refleja la unidad de la **tarea técnica del profesional**.

Finalmente, desde una visión puramente substancial, el conjunto de actos que definen la conducta profesional exige ser analizados conforme a su **naturaleza y contenido esencialmente técnico**. Y desde la óptica **estrictamente funcional** requieren ser atendidos teniendo en cuenta **quien los ejecuta**, sin atender al contenido.

Por último, lógicamente, los actos profesionales exigen ser considerados y analizados conforme la componente formal, es decir, desde la **documentación elaborada y presentada por el profesional al cumplir con la tarea encargada**.

Códigos Éticos

Código de Ética Profesional “es el conjunto de reglas para conocer la verdad, y/o juicios, opiniones, dichos racionales, que deben guiar la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce”

PRIMER LIBRO “EXIGENCIAS ÉTICAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL”

Capítulo I. Ámbito de aplicación y sujetos implicados

Capítulo I. tres artículos en definir el ámbito de aplicación y los deberes de los profesionales alcanzados

Capítulo II. diez artículos trata de los deberes éticos tanto para con la sociedad, la dignidad de la profesión, para con los demás profesionales y para los clientes y el público en general, con los deberes de los profesionales que se desempeñen en la función pública y privada, los deberes en su actuación ante contratos, de los profesionales ligados entre si por relación de jerarquía, de los profesionales en concursos, de las incompatibilidades y por último de la faltas de éticas cerrando

Capítulo II. Deberes éticos

Capítulo III. norma los procedimientos

- De oficio, a instancias de la Junta de Gobierno
- Por denuncia, formulada por tercero que acredite interés legítimo.

SEGUNDO LIBRO “DE LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PARA EL TRAMITE DE CAUSAS DISCIPLINARIAS

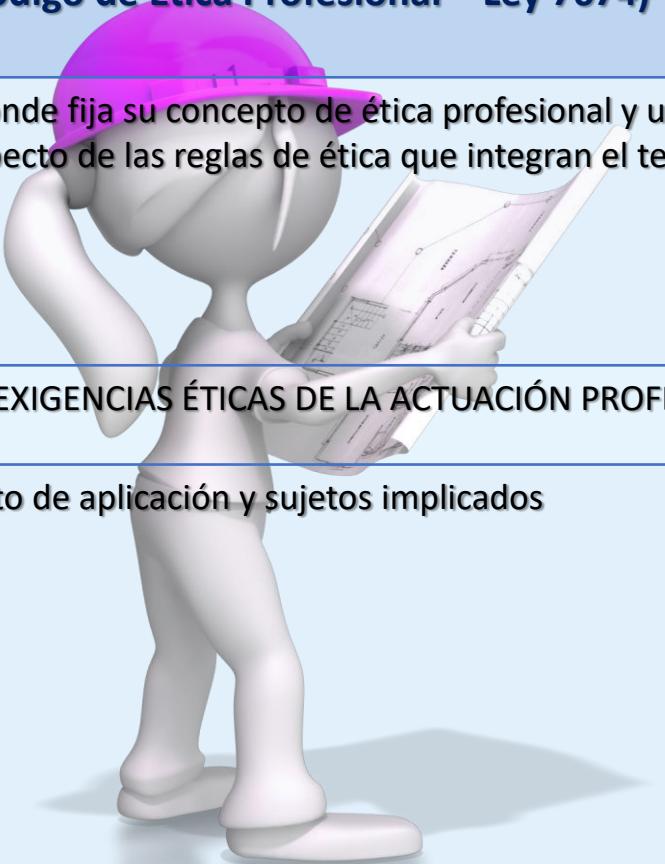
32 apartados reglamenta el procedimiento, los requisitos de la denuncia, las pruebas, la carga de la prueba, la defensa de derechos constitucionales inalienables, la sanción, los gastos, recursos, etc.

Capítulo IV. cuarto establece las penas

Códigos Éticos

Decreto Provincial N° 2299 (Código de Ética Profesional – Ley 7674)

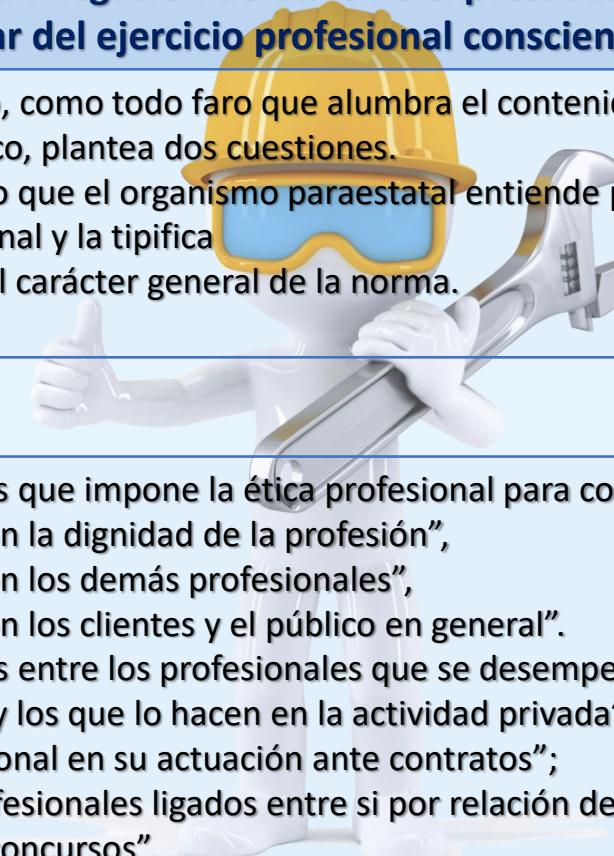
PREÁMBULO, donde fija su concepto de ética profesional y una advertencia respecto de las reglas de ética que integran el texto.



“las reglas de la ética que se mencionan en el presente Código no implican negación de otras no expresadas y que puedan resultar del ejercicio profesional consciente y digno”.

El preámbulo, como todo faro que alumbría el contenido normativo, en este caso ético, plantea dos cuestiones.

1. Define lo que el organismo paraestatal entiende por Ética Profesional y la tipifica
2. Infiere el carácter general de la norma.



PRIMER LIBRO “EXIGENCIAS ÉTICAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL”

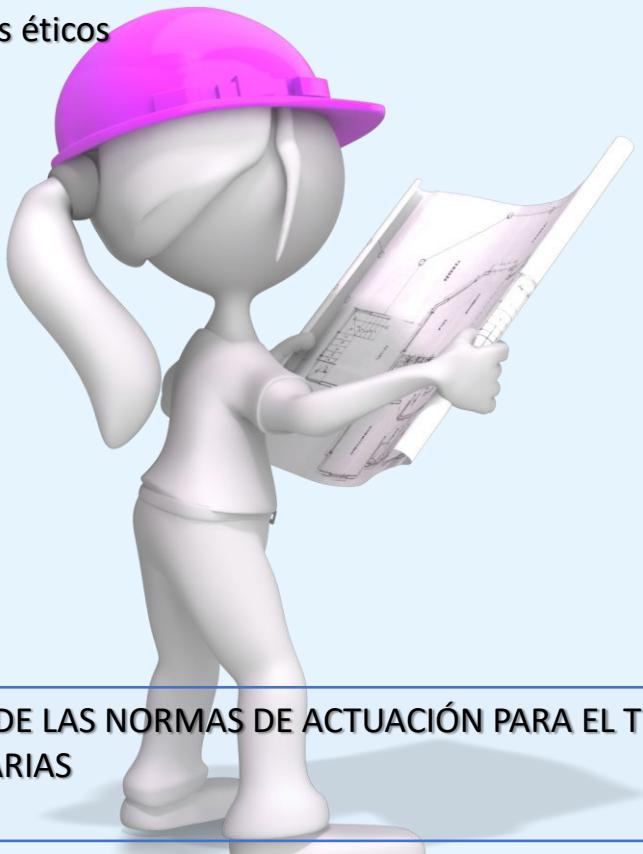
Capítulo I. Ámbito de aplicación y sujetos implicados

1. “deberes que impone la ética profesional para con la sociedad”
2. “para con la dignidad de la profesión”,
3. “para con los demás profesionales”,
4. “para con los clientes y el público en general”.
5. “deberes entre los profesionales que se desempeñan en la función pública y los que lo hacen en la actividad privada”.
6. “profesional en su actuación ante contratos”;
7. “los profesionales ligados entre si por relación de jerarquía”.
8. “en los concursos”.
9. “las incompatibilidades en el ejercicio profesional”.
10. “de las faltas de ética”.

Códigos Éticos

Decreto Provincial N° 2299 (Código de Ética Profesional – Ley 7674)

Capítulo II. Deberes éticos



“Deberes que impone la Ética para con la Sociedad”.
2.1.4 exige del ingeniero, so pena de considerar falta a la ética, el “deber de estudiar cuidadosamente el ambiente que será afectado en cada propuesta de tarea, evaluando los impactos en los ecosistemas involucrados, urbanizados o naturales, incluido el entorno socioeconómico y selecciona la mejor alternativa para contribuir a un desarrollo ambientalmente sano y sostenible, con el objeto de lograr la mejor calidad de vida para la población”.
Tanto es el celo que se pone en defensa del ambiente que la regla citada se complementa con la siguiente que determina la obligación ética de “rechazar toda clase de encomiendas de trabajos que impliquen daños evitables para el entorno humano y la naturaleza, tanto en espacios abiertos, como en el interior de edificios, evaluando su impacto ambiental tanto en el corto como en el largo plazo”.

SEGUNDO LIBRO “DE LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PARA EL TRAMITE DE CAUSAS DISCIPLINARIAS

32 apartados reglamenta el procedimiento, los requisitos de la denuncia, las pruebas, la carga de la prueba, la defensa de derechos constitucionales inalienables, la sanción, los gastos, recursos, etc.

El mismo toma el mecanismo inicialmente presentado por el Decreto 809 – Serie C – 1964 y distingue a la denuncia según dos posibilidades, de oficio o a pedido de parte.

Son aplicables al procedimiento disciplinario, las normas del Código Procesal Penal de la Provincia, en cuanto fueren pertinentes y no se opongan a la naturaleza y principios que gobiernan este trámite.

Nociones de ética empresarial

La corriente deontológica ha llegado, también, a la Empresa, es que esta no puede estar ausente de las exigencias que plantea el salto tecnológico en el que la sociedad se ha sumergido en las dos últimas décadas del siglo XX y que continua en el siglo XXI.

Da la impresión, de que si alguna actividad hoy no tiene su Código Ético escrito y formalmente planteado a sus asociados, miembros y a la sociedad, las tareas que se derivan de esa actividad podrían desarrollarse por carriles que no responden, ni obedecen a principios éticos.

Muchas empresas aprovechan la ética empresarial no solo para mantenerse limpias desde una perspectiva legal, sino también para impulsar su imagen pública. Infunde y garantiza la confianza entre los consumidores y las empresas que le prestan sus servicios o abastecen.



Nociones de ética empresarial

Principios Básicos

Integridad

Lograr confiabilidad generalmente implica ser transparente y honesto en todas las acciones y comunicaciones. Ser confiable puede tener un impacto positivo tanto interna como externamente.

Los consumidores aprecian la apertura, ya que les proporciona información sobre cómo opera un negocio y conceptualiza el trabajo que realizan. Los empleados también aprecian esta calidad en un negocio para el que trabajan.



Respeto

Mostrar respeto por los empleados y clientes implica cumplir todas las promesas y ofrecer disculpas sinceras y una compensación adecuada si algo no se cumple. Mostrar una falta de respeto disuadirá a los clientes de comprometerse con un negocio y reducirá su reputación. También hará un daño significativo a la moral de los empleados y aumentará la rotación.

Justicia

Tatar a los clientes y empleados con un sentido de equidad y justicia es un tipo de ética clave. Los comportamientos manipuladores no solo no son éticos, sino que también son inútiles para sus clientes y empleados. También es importante tratar a todas las personas por igual.

Cuidado

Las empresas, al final del día, están compuestas por seres humanos. Hay seres humanos que consumen bienes o servicios de la empresa, y luego hay seres humanos que trabajan para producir esos bienes o servicios. Estar abierto a sus luchas y llegar a la mesa con soluciones mostrará empatía, una herramienta valiosa para cualquier empresa.

Mostrar una sensación de cuidado y mantener las líneas de comunicación no es solo lo ético, sino también puede impulsar las percepciones internas y externas de la empresa.



La importancia de que una empresa cuente con un código ético

Mantienen a la empresa trabajando dentro de los límites de la ley, asegurando que no comentan delitos contra sus empleados, clientes, consumidores en general u otras partes.

Generar confianza entre la empresa y los consumidores.

Si los consumidores sienten que se puede confiar en un negocio, es más probable que lo elijan sobre sus competidores.

Ser un negocio ético también es muy atractivo para los inversores y accionistas.

Es más probable que inviertan dinero en la empresa.

Beneficioso para los empleados y las operaciones de la empresa.

Atraer a los mejores talentos es significativamente más fácil para las empresas más éticas. Los empleados no solo aprecian a un empleador con conciencia social, sino que también lo percibirán como el tipo de negocio que actuará en la mejora de sus intereses. Esto produce empleados más dedicados y también puede reducir los costes de reclutamiento.



Diferencias entre ética empresarial y responsabilidad social

La ética empresarial es el campo de estudio muy amplio sobre la toma de decisiones éticas en contextos comerciales. **En resumen, se refiere no solo a las obligaciones sociales de una empresa, sino también a las obligaciones con sus empleados, clientes, proveedores y competidores.**

La ética empresarial se discute más comúnmente en las siguientes áreas:

- Fraude y manipulación
- Sustentabilidad
- Diversidad e inclusión
- Explotación
- Donaciones y contribuciones



Diferencias entre ética empresarial y responsabilidad social

La responsabilidad social, bajo el paraguas de la ética empresarial, se centra más estrechamente en las obligaciones sociales de una empresa. La responsabilidad social se refiere a la medida en que las empresas deben algo a la “sociedad en general” o sienten el deber de retribuir, es decir, a aquellos que **no están directamente involucrados en el negocio.**

La ética debe reflejar los valores de un individuo que se manifiesta en el comportamiento del agente moral individual. Luego, los empresarios emprenden la ética en una determinada situación a través de la manifestación de un comportamiento que está influenciado por la cultura y el ancla moral.

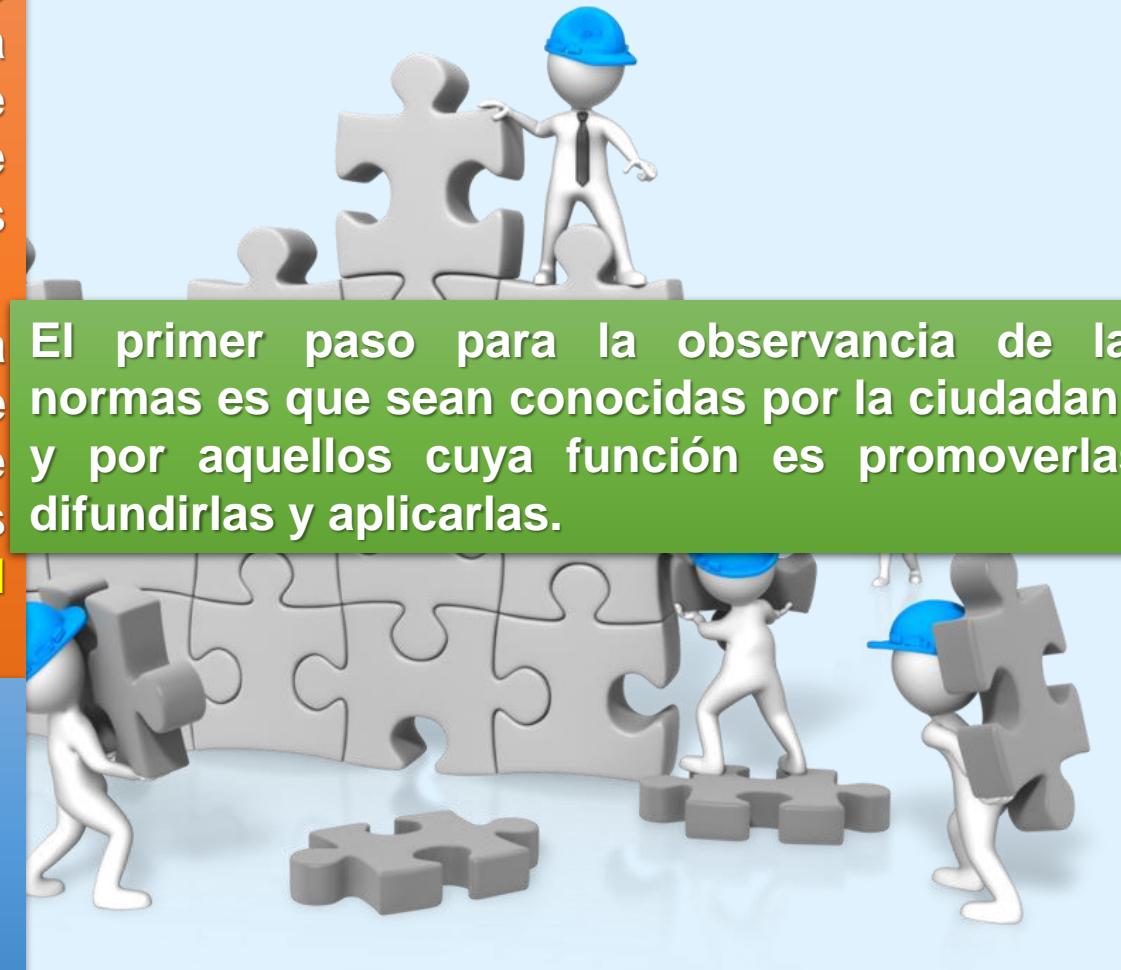
Una responsabilidad es una obligación. La obligación puede ser autoinducida o inducida por la sociedad. Una responsabilidad solo puede ser asumida por un agente moral.



La lucha contra la corrupción se ha instalado como tema destacado en la agenda pública internacional desde finales del siglo XX y, como consecuencia, se ha impulsado en todo el mundo el diseño y promoción de diversas políticas y estándares comunes en materia de trasparencia, controles y rendición de cuentas de los poderes del Estado.

Sin embargo, la existencia de estas normas no ha asegurado por sí misma su efectivo cumplimiento. De hecho, su éxito está relacionado con la eficiencia de las burocracias estatales y de los sistemas judiciales y fundamentalmente, con factores de índole cultural que privilegian el respeto de la ley.

Latinoamérica, como región, no posee una larga tradición sustentada en estos principios. Por esta razón, es necesario trabajar arduamente para lograr una **masa crítica** que permita, en el mediano plazo, reemplazar este ambiente de anomia por uno que garantice el pleno cumplimiento de la ley.



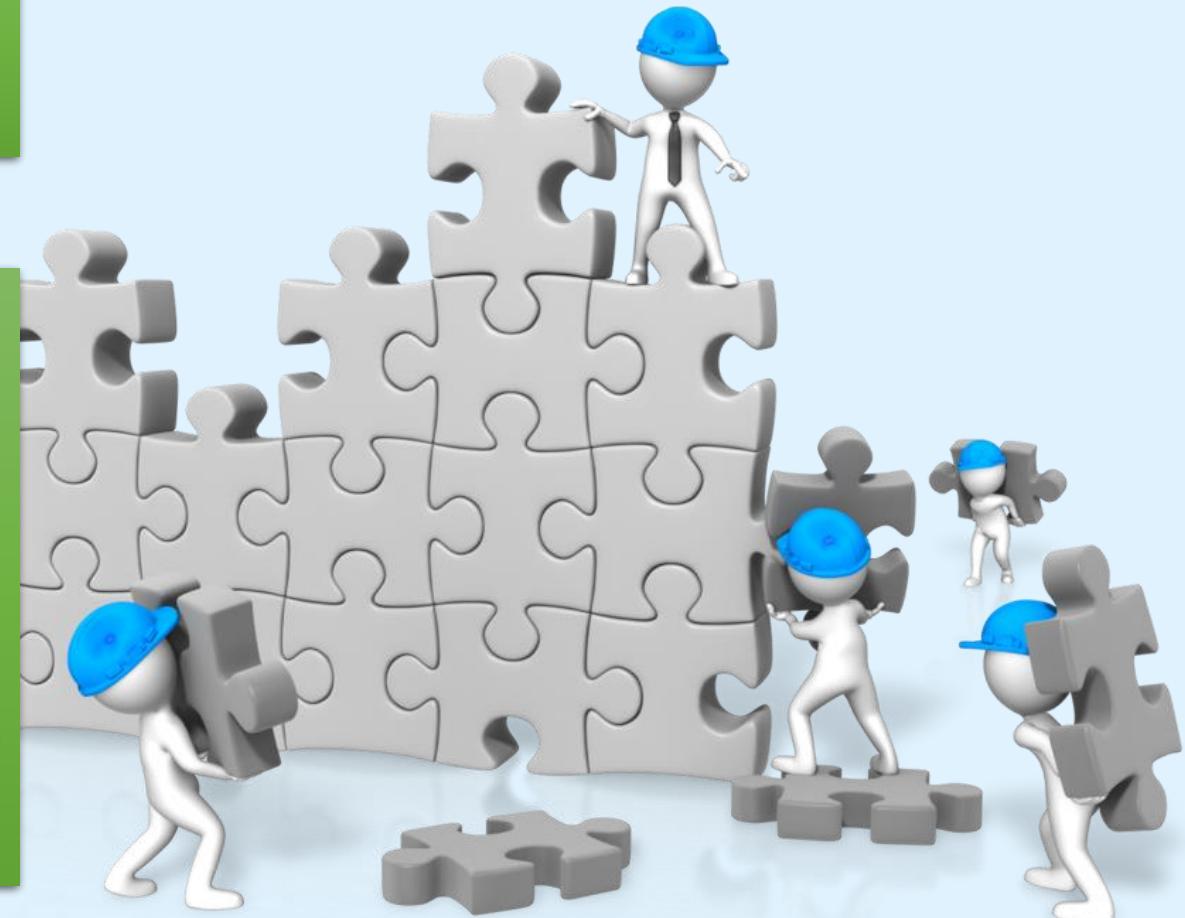
El primer paso para la observancia de las normas es que sean conocidas por la ciudadanía y por aquellos cuya función es promoverlas, difundirlas y aplicarlas.

Ética Pública

El primer paso para la observancia de las normas es que sean conocidas por la ciudadanía y por aquellos cuya función es promoverlas, difundirlas y aplicarlas.

Los organismos públicos existen para cumplir funciones al servicio de los ciudadanos. El respeto por esa tarea, implica el ejercicio de un orden legal y ético.

Las personas que se desempeñan en las organizaciones gubernamentales, representan al Estado más allá de las intenciones o voluntades particulares. La dinámica de las instituciones y la opinión que de ellas se tenga estará influenciada por la conducta de quienes la integran.



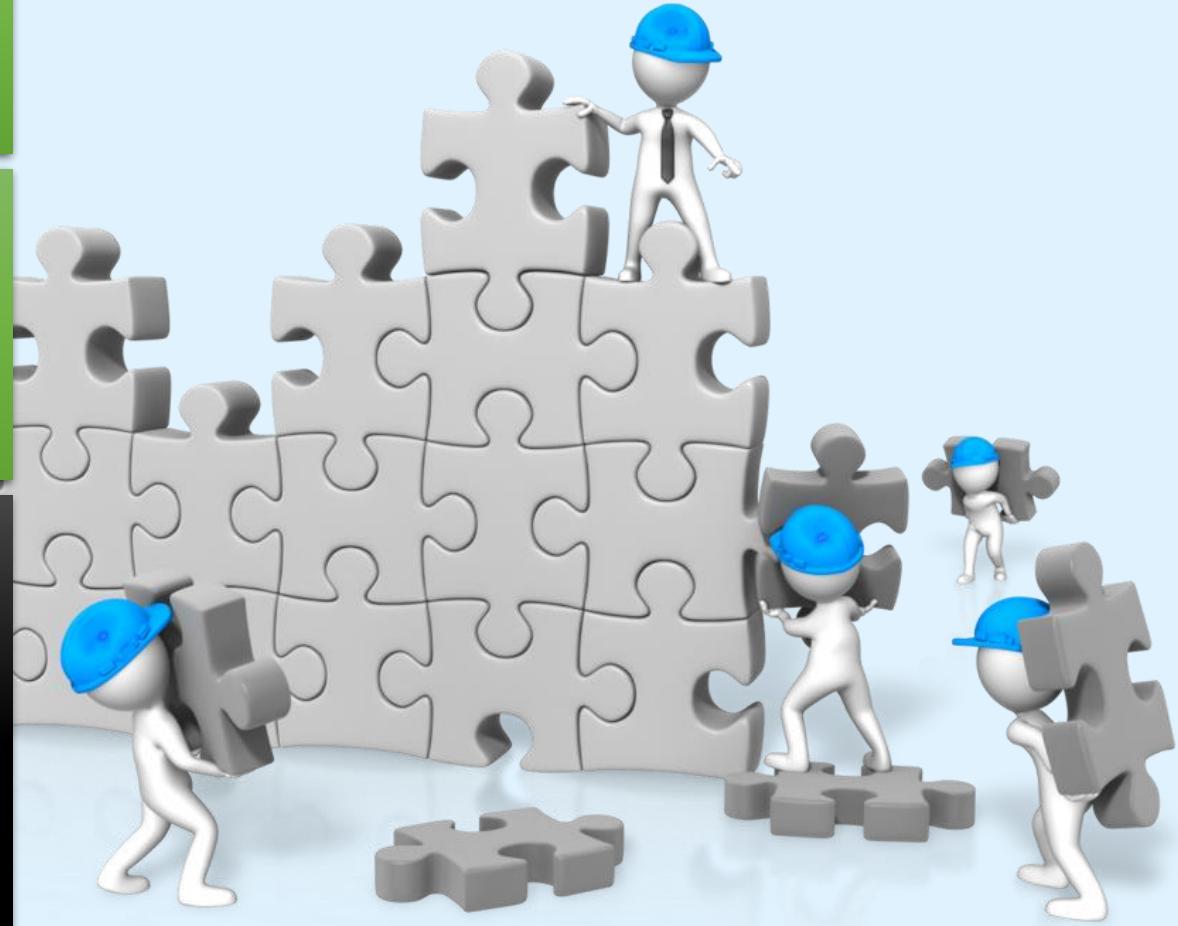
Ética Pública

Constitución Nacional

La reforma del año 1994 incorporó en el artículo 36 de la Carta Magna el mandato al Congreso de “sancionar una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función”.

La inclusión de dicha atribución en el capítulo “Nuevos Derechos y Garantías” demuestra el propósito de considerar a la ética como un derecho de la ciudadanía, así como un deber de los agentes públicos.

La sociedad exige de sus dirigentes la concreción, en sus gestiones públicas, de valores fundamentales, como la honestidad, la justicia, la transparencia, la rendición de cuentas y la igualdad ante la ley. Todo indica que solo a través de la sostenida puesta en práctica de esos principios nuestras comunidades volverán a creer en las instituciones de la República y sus representantes.



Ética Pública Ejercicio de la Función Pública (Ley 25.188) y el Código de Ética Pública (Decreto 41/1999)

Siguiendo los dictados de la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA), las normas citadas entienden por función pública “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”.

La Ley 25.188 establece:

- Deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública (artículo 2), estableciendo su cumplimiento como requisito de permanencia en el cargo (artículo 3).
- Régimen de declaraciones juradas patrimoniales y de interés (Capítulo III y IV).
- Normas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses (Capítulo V).
- Régimen de obsequios de funcionarios públicos (Capítulo VI).
- Normas éticas sobre la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos – que deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos- (artículo 42).

